

**TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA PERIODÍSTICA (TNÉP)**  
**RESOLUCIÓN No 031/2024**

A 14 de diciembre de 2024

**VISTOS:** A denuncia presentada mediante formulario en fecha 16 de octubre de 2024 por el abogado Jorge Luis Sotelo Beltrán con CI : 4044177-Oruro en representación del Tribunal Departamental de Justicia de Pando , ante el Tribunal Nacional de Ética Periodística (TNÉP), denunciando la posible violación del Código Nacional de Ética Periodística por parte del Sistema Pandino de Comunicación Canal 15.

El denunciante señala que se habría incurrido en afectación al Código Nacional de Ética Periodística ya que se incumplirían los deberes 1 y 2. En consecuencia, el denunciante solicita rectificación de la información y satisfacción pública del medio.

**CONSIDERANDO:** Qué, la denuncia señala que el mencionado medio de comunicación difundió información errónea, denotando que una decisión judicial hubiera dejado en impunidad a un sujeto que chocó contra un poste de luz al dejarlo en libertad y que esta noticia generó comentarios negativos en las redes sociales.

**CONSIDERANDO:** Qué, la denuncia fue revisada y admitida por el TNEP y mediante nota de fecha 25 de octubre de 2024, se envió la notificación del Auto de Admisión y traslado de la documentación al Sistema Pandino de Comunicación Canal 15, otorgándole el plazo reglamentario para su respuesta.

**CONSIDERANDO:** Qué, en fecha 8 de noviembre del 2024, la señora Joyci Roca Melena, Gerente General del Sistema Pandino de Comunicación Canal 15 envió su respuesta al TNÉP con argumentación legal y ética señalando haber cumplido con las normas y periodísticas al emitir una aclaración por el mismo medio en fecha 1 de noviembre de 2024 de la cual adjunta evidencia y así mismo solicita a este tribunal desestimar la denuncia.

**CONSIDERANDO:** Qué, en fecha 11 de noviembre de 2024 se hizo traslado de esta respuesta, al Dr. Jorge Luis Sotelo Beltrán, quien a su vez, mediante nota fechada 25/12/24 solicita una Audiencia de Conciliación.

**CONSIDERANDO:** Qué, el Tribunal Nacional de Ética Periodística (TNÉP) atendiendo esta solicitud y con la conformidad de la Sra. Joyci Roca Melena procede a programar una reunión virtual por la plataforma Zoom en fecha 13 de diciembre de 2024 a horas 10:15 am.

**CONSIDERANADO:** Qué, en dicha audiencia el Dr. Jorge Luis Sotelo Beltrán manifestó su conformidad con las actuaciones y aclaraciones hechas por el Sistema Pandino de Comunicación Canal 15. Por su parte la Sra. Joyci Roca Melena afirmó que este medio de comunicación cumple y cumplirá siempre con las normas éticas del periodismo.

**POR TANTO:** EL TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA PERIODÍSTICA, con la potestad establecida por el Art. 107 de la Constitución Política del Estado, que reconoce que las labores informativas de los periodistas, medios y comunicadores sociales deben enmarcarse en el ejercicio responsable y ético de la profesión, y de las normas de autorregulación de las organizaciones de periodistas; en aplicación del Código Nacional de Ética Periodista, y sus reglamentos.

**RESUELVE:**

1. Determinar el cierre de la presente denuncia por acuerdo de partes libremente consentido en la audiencia de conciliación de fecha 13 de diciembre de 2024.

Por todo lo anteriormente considerado, se ordena que por secretaria se proceda al archivo del expediente, conforme el art. 27 del Reglamento de Funcionamiento del TNEP.

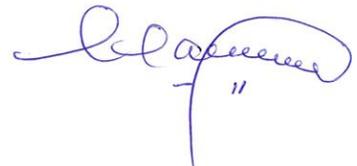
Regístrese, notifíquese y archívese.



**Roberto Méndez  
Vocal**



**Ingrid Steinbach  
Vocal**



**Clotilde Calancha  
Vocal**



**Ramiro Orias  
Presidente**



**Ramiro Tarifa  
Secretario**